

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 218

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, la Sexagésima Tercera Legislatura autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado “CAPULA”; ubicado en Boulevard Barranca Sánchez y Calle Iturbide, número seis, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Municipio de Zacatelco, Tlaxcala; y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para la construcción de la CASA DE JUSTICIA, donde se edificarán los Juzgados Civil, Familiar y el Centro Regional de Justicia Alternativa, del Distrito Judicial de Zaragoza, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Ochenta y cinco metros, linda con Delfino Hernández Quijano;

AL SUR: Cien metros, linda con Guillermo Marín Luis;

AL ORIENTE: Treinta metros, linda con Calle Iturbide, y

AL PONIENTE: Treinta y cinco metros, linda con Boulevard Barranca Sánchez.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la Sentencia Definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada dentro del expediente número 328/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Juicio de Usucapión, por el Juez de lo Civil del Juzgado del Distrito Judicial de Zaragoza, constando en el sello registral RP92ZC-78MY32-RK84E7, número de trámite TR-48KT3-9XF29-2, expedido por la Dirección de Notaría y Registros Públicos del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, para los efectos conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARIBEL LEÓN CRUZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

